



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. y Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el Contrato de Servicios de:

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN DEL SUNC LOS GUIJOS: PROYECTOS DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN.

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato de SERVICIOS que tiene por objeto la Redacción de Instrumento de gestión urbanística por el sistema de cooperación, del SUNC R1 LOS GUIJOS, tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no haya sido expresamente derogado.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto de Actuación integrada por el Sistema de Cooperación del SUNC LOS GUIJOS y que son:

1.- Suelo Urbano No Consolidado- (SUNC R1)

Superficie 130.449 m2.

Levantamiento Topográfico en caso de considerarse necesario.

Proyecto de Reparcelación con determinaciones completas.

Proyecto de urbanización con determinaciones completas, se adoptará el Proyecto de urbanización que el Ayuntamiento aprobó como actuación aislada, previa adaptación de los documentos que lo componen a la delimitación y a los requerimientos del artículo 27 de las NUM y a la definición física de la estructura urbana del sector en esta OD.

Informe sobre las alegaciones y recursos que se puedan presentar durante la tramitación de los mismos.

El pliego de cláusulas administrativas particulares reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El precio máximo de licitación se establece en 14.876,03 € más 3.123,96 € IVA, Total 17.999,99 €.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2015, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Cláusula 4. Órgano de contratación y Perfil de contratante

4.1. El órgano de contratación es el Pleno, el mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.2. Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a este expediente, se facilita a través de la página Web de Miranda de Azán, enlace www.mirandadeazan.com toda la información relativa a licitación, adjudicación y formalización del contrato.

En dicho enlace se podrá encontrar:

•- Toda la información sobre futuras licitaciones:

- ● Pliego de condiciones
- ● Anuncio de licitación.
- ● Anuncio de actuaciones.

•- Fechas de las actuaciones.

•- Adjudicación.

•- Formalización.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Empresas licitadoras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas y profesionales que estén capacitados para la realización del objeto del contrato.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica y que es Arquitecto.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 169, 170, 174, 176, 177 y 178 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por los siguientes medios: correo electrónico con acuse de recibo.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación

El criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el establecido a continuación con su correspondiente ponderación:

1.- PRECIO: Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios: Se otorgará el máximo de ocho puntos a la oferta más ventajosa en cuanto a precio. A partir de ahí se calculará el porcentaje de forma inversamente proporcional para el resto de ofertas.

No se establece criterio de baja temeraria.

2.- ADSCRIPCIÓN ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN: Se otorgarán 2 puntos a la empresa/profesional que presente el balance inscrito en la Economía del Bien Común ante este Ayuntamiento



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

Cláusula 8. Garantía provisional

No se exige la misma.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, que rige en el presente contrato.

Cláusula 10. Medios electrónicos

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I RCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

3.- Solvencia



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

a) Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) Solvencia Técnica y Profesional se podrá acreditar, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4.- Domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

inviabile, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación y aplicación de los criterios de selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del TRLCSP, apertura de ofertas.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

- 1.- El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato al licitador que presente en su conjunto la oferta económicamente más ventajosa, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas.
- 2.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Obligaciones tributarias:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

B) Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

C) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

a) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía definitiva

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales, conforme a la disposición adicional 12 TRLCSP a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de UN mes desde su formalización.

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

Cláusula 18. Plazo de ejecución

El contratista está obligado a presentar los trabajos en el plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato.

Cláusula 19. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 21 Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cláusula 22 Abonos y relaciones valoradas

El contratista tiene derecho al abono del 50% aprobación inicial proyecto de actuación y el resto con la aprobación definitiva.

Cláusula 23 Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura en el presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 24 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 TRLCSP.

Cláusula 25. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Miranda de Azán quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

Cláusula 26. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- - El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Cláusula 27. Prerrogativas de la Administración y Tribunales

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos contra el mismo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 TRLCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 40 a 49 del mismo texto legal.

En Miranda de Azán a 11 de noviembre de 2014.

El Alcalde



Fdo.- David García Jiménez.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J



ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a , con DNI número en nombre o actuando en representación de con CIF/NIF con domicilio en calle , número habiendo recibido invitación para la licitación del contrato de: **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN DEL SUNC LOS GUIJOS: PROYECTOS DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

ATT/ PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZÁN.



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZÁN.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 54 a 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16.11.2011), hallándose, la persona representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se compromete a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, antes de la adjudicación, en el caso de resultar como adjudicatario del contrato.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable será suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad y deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.